



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Declárase de interés provincial y promuévese la utilización de Indicación Geográfica o Denominación de Origen, conforme a la Ley N° 25380, de Régimen Legal para las Indicaciones de Procedencia y Denominaciones de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios, para la comercialización de productos de origen agrícola y alimentarios, en estado natural, acondicionados o procesados, elaborados en la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Son objetivos de la presente ley:

- a. Jerarquizar y valorar económicamente la producción agrícola y alimentaria con origen en el territorio de la Provincia;
- b. Estimular a las personas humanas y jurídicas productoras de bienes a la adopción de los beneficios de la Ley N° 25380;
- c. Promocionar e instalar en el mercado regional, provincial, nacional e internacional los productos registrados bajo Indicación Geográfica o Denominación de Origen;
- d. Favorecer procesos de inversión y de aumento de producción, especialmente en emprendimientos de carácter artesanal o de MiPyMEs; y
- e. Informar, proteger y asegurar a los consumidores la oferta de un producto de características originales y de calidad superior.

ARTÍCULO 3 - El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología es la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4 - Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a. Promover el uso y utilización de la Indicación Geográfica o Denominación de Origen como distinción de calidad de los productos agrícolas y alimentarios originados y elaborados en la Provincia;



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

- b. Reconocer y delimitar las regiones geográficas de la Provincia susceptibles de encuadrar en procedimientos de reconocimiento de Indicación Geográfica o Denominación de Origen;
- c. Ejercer la representación provincial y celebrar convenios de cooperación ante organismos provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, en pos del reconocimiento de los productos provinciales;
- d. Asesorar y promover el sistema de la Indicación Geográfica o Denominación de Origen;
- e. Asesorar e intervenir en todos los trámites y gestiones necesarias en caso de solicitud preliminar de adopción de una Denominación de Origen y brindar ayuda y asistencia a los productores que individual o colectivamente la hubieran solicitado, acompañando en la constitución y creación de los respectivos Consejos de Promoción y Consejos de Denominación de Origen;
- f. Llevar adelante todas las acciones y gestiones que resulten competentes y pertinentes ante la autoridad de aplicación de la Ley N° 25380 y el Registro creado en el Capítulo IV;
- g. Asumir y cumplir con la representación de la Provincia, cuando correspondiere, por ante la Comisión Nacional Asesora de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen de Productos Agrícolas y Alimentarios; y
- h. Adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 5 - La autoridad de aplicación garantiza la utilización de todos los recursos humanos, técnicos y presupuestarios disponibles para acompañar los procesos de reconocimiento, tanto en la elaboración del Informe Técnico, conforme los artículos 6 y 7 de la Ley N° 25380 y para la constitución de Consejos de Promoción y de Consejos de Denominación de Origen.

ARTÍCULO 6 - Autorízase al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias y adecuar las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de los objetivos y beneficios de la presente ley.

**CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO**

23 NOV 2023

Recibido..... 15:20Hs.

Exp. N°..... 52650 SENADO




Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

ARTÍCULO 7 - Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente ley y en el ámbito de sus jurisdicciones acompañar las acciones y objetivos establecidos.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 23 de noviembre de 2023.


Dr. RAFAEL E. GUTÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES




Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES